REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Román Darío Vergara Elorza
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa- Ejército
Radicado	05001 33 33 008 **2013 00777** 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011-, para que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Se allegará poder original conferido en debida forma por el demandante, señor ROMÁN DARÍO VERGARA ELORZA en aplicación de lo previsto en el articulo 160 del CPACA en concordancia con lo señalado en el artículo 65 del C.P.C., toda vez que sólo reposa en el expediente una copia simple.

2. Del escrito con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados, incluyendo copia en medio magnético.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR

Medellín, _____, Fijado a las 8 am

OSCAR GALLO ARIAS

Secretario